

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS No
Expediente No 669 de 2016

02413

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y teniendo en cuenta que en el presente caso las pruebas aportadas son de carácter documental y serán valoradas al momento de adoptar una decisión de fondo, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a la señora NUBIA ESTELLA MONROY GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.696.795, en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Calle 28 No 15 – 62 y/o Calle 28 No 15 – 60 y al establecimiento de comercio denominado METALPLASTICOS DE LA COSTA S.A.S., identificada con Nit 900891.701; por el termino de diez (10) días hábiles para que presente por escrito sus alegatos por la presunta vulneración a las normas relacionadas con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 810 de 2003, relacionada con destinar un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo, que es materia de investigación.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dado en Barranquilla a los **13 MAYO 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Johana C.